

PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE DLEGADO DE ECONOMIA

Examinado el expediente incoado para aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013 y visto el informe de Intervención, por la presente propongo a la Comisión Especial la adopción del siguiente dictamen:

- 1.- Informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2013
- 2.- Ordenar que la referida Cuenta, así como el informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos y observaciones tengan por conveniente.

Morón de la Frontera, 8 de septiembre de 2014

EL TTE ALCALDE

Fdo. Antonio Rodríguez Gallardo





Ref.: rgs

INTERVENCION GENERAL AYUNTAMIENTO MORON PLAZA AYUNTAMIENTO (EL), NÚM. 0001 PLAN:P01 41530 MORON DE LA FRONTERA SEVILLA

Participo a Vd. que con fecha 26 de AGOSTO de 2014 el Sr. Alcalde ha dictado el siguiente decreto:

2014 / 1385 CUENTA GENERAL 2013.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y previamente a someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el presente RESUELVO:

- 1.- Que por Intervención de Fondos se proceda a formar la Cuenta General del ejercicio correspondiente a 2013.
- 2.- Que por Intervención se emita informe jurídico en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de dicha Cuenta General del ejercicio 2013.
- 3.- Una vez cumplido lo anterior y unida al expediente la documentación requerida, convóquese a la Comisión Especial de Cuentas a fin de que emita el preceptivo informe.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efecto.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el pie de firma de este documento

EL SECRETARIO ACCTAL



Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: http://www.ayto- morondelafrontera.org/eVerifica/buscar/Documento.egim?cve=Yy10%2FuPbSNOprgkF7rBlew		
FIRMANTE - FECHA FIRMA	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
28561464H MARTINEZ REINA JUAN PABLO - 26/08/2014 08:14:58	A MARKING MARKANI DI BANKA I MARKANI MARKANI	
	Yy1C/uPbSNCprgkF7fBlew	



DON JUAN PABLO MARTÍNEZ REINA, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)

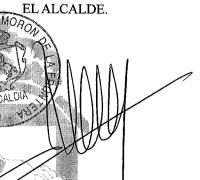
CERTIFICO: Que por esta Alcaldía con fecha 26/08/2014 se ha sido dictado el Decreto que, copiado literalmente, dice como sigue:

2014/ 00001385 CUENTA GENERAL 2013.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y previamente a someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el presente RESUELVO:

- 1.- Que por Intervención de Fondos se proceda a formar la Cuenta General del ejercicio correspondiente a 2013.
- 2.- Que por Intervención se emita informe jurídico en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de dicha Cuenta General del ejercicio 2013.
- 3.- Una vez cumplido lo anterior y unida al expediente la documentación requerida, convóquese a la Comisión Especial de Cuentas a fin de que emita el preceptivo informe.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente que visa el Sr. Alcalde, en la ciudad de Morón de la Frontera a 26 DE AGOSTO DE 2014.



V° B°

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: http://www.ayto- morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=T./3y%2BxHMRvv2N9H4BXgmxEQ			
FIRMANTE - FECHA FIRMA	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA		
28561464H MARTINEZ REINA JUAN PABLO - 26/08/2014 08:11:16	II A HA KARAN MANIN KANAN		
	TJ3y+xHMRw2N9H49XgmxEQ		



DON JUAN PABLO MARTÍNEZ REINA, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)

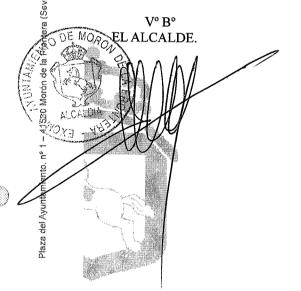
CERTIFICO: Que por esta Alcaldía con fecha 26/08/2014 se ha sido dictado el Decreto que, copiado literalmente, dice como sigue:

2014/00001385 CUENTA GENERAL 2013.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y previamente a someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el presente RESUELVO:

- 1.- Que por Intervención de Fondos se proceda a formar la Cuenta General del ejercicio correspondiente a 2013.
- 2.- Que por Intervención se emita informe jurídico en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de dicha Cuenta General del ejercicio 2013.
- 3.- Una vez cumplido lo anterior y unida al expediente la documentación requerida, convóquese a la Comisión Especial de Cuentas a fin de que emita el preceptivo informe.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente que visa el Sr. Alcalde, en la ciudad de Morón de la Frontera a 26 DE AGOSTO DE 2014.



Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: http://www.ayto- morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=TJ3y%2BxHMRw2N9H46XgmxEQ		
FIRMANTE - FECHA FIRMA	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
28561464H MARTINEZ REINA JUAN PABLO - 26/08/2014 08:11:16		
	TJ3y+xHMRw2N9H49XgmxEQ	



DON JUAN PABLO MARTÍNEZ REINA, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)

CERTIFICO: Que por esta Alcaldía con fecha 26/08/2014 se ha sido dictado el Decreto que, copiado literalmente, dice como sigue:

2014/00001385 CUENTA GENERAL 2013.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y previamente a someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el presente RESUELVO:

- 1.- Que por Intervención de Fondos se proceda a formar la Cuenta General del ejercicio correspondiente a 2013.
- 2.- Que por Intervención se emita informe jurídico en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de dicha Cuenta General del ejercicio 2013.
- 3.- Una vez cumplido lo anterior y unida al expediente la documentación requerida, convóquese a la Comisión Especial de Cuentas a fin de que emita el preceptivo informe.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente que visa el Sr. Alcalde, en la ciudad de Morón de la Frontera a 26 DE AGOSTO DE 2014.

V° B° EL ALCALDE.



Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, puise en la siguiente dirección: http://www.ayto- morondelafrontera.org/eVerifica/buscarDocumento.egim?cve=TJ3y%2BxHMRw2N9H4BXgmxEQ		
FIRMANTE - FECHA FIRMA	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
28561464H MARTINEZ REINA JUAN PABLO - 26/08/2014 08:11:16		
	TJ3y+xHMRw2N9H49XgmxEQ	

CUENTA GENERAL

2013

INFORME



INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS CUENTA GENERAL 2013

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 27 de agosto de 2014 se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.-Legislación aplicable:

- · El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- · Los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - · El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- · Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local

SEGUNDO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. El artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica la «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Permite, asimismo, controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos y es, en definitiva, un mecanismo de control.

TERCERO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:



- · La de la propia Entidad.
- · La de sus Organismos Autónomos.
- · Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

CUARTO. La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por la siguiente documentación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del Resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- ¿ Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- · Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- · En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

QUINTO. Se adjunta al presente informe el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

SEXTO.- El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

1. El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Presidente de la Entidad Local la competencia para rendir la Cuenta General.



- 2. El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las cuentas anuales se informarán antes del 1 de junio por la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local al objeto de someterlas a información pública con carácter previo a la aprobación por el Pleno.
- 3. El artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la Cuenta General será formada por la Intervención del Ayuntamiento.
- 4.Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, como cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y, en todo caso, el Presidente de la Entidad Local.
- 5. La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.
- 6. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.
- 7. La Cuenta General, debidamente aprobada, se remitirá a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

De acuerdo con todo lo antedicho y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada del ejercicio 2013, por esta Intervención General se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INFORME

I. PRESUPUESTO EJERCICIO 2013.

Para el ejercicio 2013 no se aprobó Presupuesto, habiéndose prorrogado el del ejercicio 2012 que se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 10 de diciembre de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 297 de fecha 24 de diciembre de 2012 y





número 22 de fecha 28 de enero de 2013, mediante Decreto número 2013/67 de fecha 17 de Enero de 2013, presentándose nivelado por un importe total de 25.886.716,10 € en sus estados de Ingresos y Gastos.

Las modificaciones de crédito introducidas durante el ejercicio en el estado de Ingresos se elevan a 7.973.107,30 \in . Dichas modificaciones están motivadas por ingresos derivados de subvenciones y aportaciones de otras administraciones no previstas, así como a incorporaciones de remanentes de Tesorería afectados procedentes del ejercicio 2012 y anteriores, en la cantidad de 4.496.306,06 \in , y a la dotación de crédito para la realización de las Obras incluida en el Plan de Empleo Agrario y Planes Provinciales 2013, así como otros programas que carecían de consignación presupuestaria.

Las modificaciones de crédito del Estado de Gastos ascienden a 7.973.107,30 €, que se corresponden con las finalidades previstas para los recursos especificados en el apartado anterior.

La diferencia entre los derechos reconocidos por operaciones corrientes, Capitulo 1 a 5 ajustados (24.213.024,85 €), con las obligaciones reconocidas de igual naturaleza ajustadas, Capítulos 1, 2, 4 (21.786.602,52 €), arroja un ahorro bruto positivo de 2.426.422,33 €, que descontando la anualidad teórica de amortización por importe de 2.874.127,00 €, sitúa el ahorro neto en negativo en el -1,84 %.

El resultado presupuestario ha sido negativo (-1.217.851,52 €), es decir, los ingresos corrientes son menores que los gastos corrientes, por lo que los ingresos no son suficientes para cubrir los gastos fijos del Ayuntamiento poniendo en peligro el correcto funcionamiento de los servicios que obligatoriamente debe prestar el Ayuntamiento, así como el pago de las nóminas del personal, y el pago de los costes financieros de la deuda, que de acuerdo con los artículos 135 de la Constitución Española, y 14 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establecen la prioridad absoluta del pago de la deuda pública.

Al 31 de diciembre de 2013, la deuda de este Ayuntamiento con los proveedores ascendía a 19.691.487,44 € a los que hay que descontar la cantidad de 6.496.841,07 €, cantidad correspondiente al último Plan de Pago a Proveedores establecido en el Real Decreto Ley 8/2013, y al no haberse concertado operaciones de crédito se ha procedido al endoso de la deuda por el Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores, por el mismo importe, cantidad que se esta reintegrando mensualmente a través de descuento del 50 % de la Participación en los Tributos del Estado, lo que ha agravado aún más la falta de liquidez.

Esta situación de déficit estructural que ha provocado un resultado presupuestario negativo, se ha venido informando reiteradamente por este funcionario en liquidaciones de años anteriores, especialmente en los informes sobre aprobación de los Presupuestos de 2010, 2011 y 2012, y el emitido sobre la situación económica de este Ayuntamiento de fecha 18 de julio de 2011, así como el informe conjunto de Secretaría, Intervención y Tesorería, emitido con fecha 17 de marzo de 2014,



número registro de salida 1085, donde se informa sobre la gravísima situación económica.

Asimismo advertir, que se está incumpliendo los plazos de pago de las obligaciones de las Entidades Locales conforme establece la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que ocasiona un grave perjuicio económico a este Ayuntamiento al tener que pagar intereses de demora.

Se recomienda la reducción y contención del gasto corriente -que no sea absolutamente imprescindible- para el mantenimiento de los servicios básicos municipales, que se deberían concretar sobre todo en el Capítulo I de Gastos de Personal y en el Capítulo II de gastos corrientes y servicios y, sobre todo, evitar la asunción de gastos que no sean de competencia municipal si no llevan aparejada la correspondiente financiación.

Durante el ejercicio 2013 se concedieron subvenciones por un total de 230.341,16 €, habiendo sido justificadas de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.

El saldo de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre asciende a 31.125.564,40 € (1.102,61 €/habitante), bastante elevada, consecuencia de haber financiado las inversiones municipales con operaciones de crédito, así como el concierto de operaciones de crédito dentro del mecanismo de pago a proveedores del Real Decreto-Ley 4/2012, por importe de 14.469.003,64 €, por lo que este Ayuntamiento tiene que destinar gran parte de sus escasos recursos ordinarios a pagar la misma.

Durante el ejercicio 2013 se concertaron operaciones de tesorería por un importe de 3.043.000,00 €, y de acuerdo con el artículo 14.Tres del Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, fueron canceladas al 31 de diciembre de 2013, si bien al no haber podido cubrirlas en su totalidad, presentan un saldo deudor al 1 de enero de 2014 de 2.412.542,82 €.

El endeudamiento se sitúa en el **124,47 %**, por lo que de acuerdo con lo establecido en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, al haber superado el capital vivo el 75 % de los ingresos corrientes liquidados, y ser el ahorro neto negativo, no se podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Además, en el caso de que las entidades locales presente ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la citada disposición, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento respectivamente.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el sistema de





Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, se sitúa en - 1.359.072,74 €, y la consolidada en - 1.250.125,74 € que representa el 4,61 % de los ingresos no financieros, muy por encima del porcentaje permitido en el acuerdo adoptado por la subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local de fecha 22 de mayo de 2012, relativo al límite del déficit no financiero, de las liquidaciones de las Entidades locales del ejercicio 2013, que lo sitúa en el 0 %.

El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece "I. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo den deuda pública o de regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo".

Por todo ello, con los resultados que arroja la liquidación del ejercicio 2013, este Ayuntamiento no está cumpliendo el principio de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Desde este Ayuntamiento solicitó al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla, la elaboración un Plan de Saneamiento financiero al resultar negativo el Remanente de Tesorería de la Liquidación del ejercicio 2011 (-18.707.231,10 €), y no haber podido tomar ninguna de las medidas establecidas en el artículo 193 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El citado organismo elaboró un informe con las medidas a tomar, en cuanto a reducción de gastos y subidas de impuestos, tasas y precios públicos, sin que hasta la fecha de hayan aprobado, por lo que el retraso en su aprobación, está provocando el agravamiento de la situación deficitaria.

Toda esta situación ha llevado a que con fecha 27 de Mayo de 2013, se haya incumplido el pago de las cuotas de amortización y de intereses por importe de 404.452,83 €, de un contrato de préstamo que este Ayuntamiento tiene concertado con la entidad financiera Dexia Sabadell S.A., ni que se estén atendiendo pago alguno a los proveedores, contratistas etc. de este Ayuntamiento.

Por todo ello, es lógico prever, que si se continúa sin tomar ninguna medida para corregir el déficit estructural actual, que este funcionario viene informando reiteradamente en los informes emitidos con ocasión de la aprobación del Presupuesto, y de la Liquidación de los últimos años, así como en los emitidos puntualmente sobre la situación económica municipal, y especialmente el informe conjunto de Secretaría, Intervención y Tesorería, emitido con fecha 17 de marzo de 2014, número registro de salida 1085, donde se informa sobre la gravísima situación económica, en el futuro no se podrá atender tampoco a las operaciones de préstamo concertadas con cargo al mecanismo de pago del Plan de Pago a Proveedores del Real Decreto Ley 4/2012.

El Remanente de Tesorería asciende a -10.549.250,95 €, habiéndose propuesto por la Corporación municipal, ante la imposibilidad de tomar ninguna de las medidas propuestas por el



artículo 193 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante decreto de fecha 5 de septiembre de 2013, la realización de un nuevo Plan de Saneamiento para superar la situación deficitaria del Ayuntamiento.

A la fecha del presente informe, se encuentra todavía pendiente de realización el Plan de Saneamiento para corregir el déficit que arrojaron las liquidaciones de los ejercicios 2010,2011 y 2012.

En Morón de la Frontera a 1 de septiembre de 2014





CUENTA GENERAL

2013

MEMORIA



LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013

LA MEMORIA: PROPUESTA DE CONTENIDOS

- 1.- La organización
- 2.- La gestión indirecta de los servicios
- 3.- Bases de presentación de las cuentas
- 4.- Normas de valoración
- 5.- Inversiones destinadas al uso general
- 6.- Inmovilizado inmaterial
- 7.- Inmovilizado material
- 8.- Inversiones gestionadas
- 9.- Patrimonio Público del suelo
- 10.-Inversiones financieras
- 11.- Existencias
- 12.- Tesorería
- 13.- Fondos propios
- 14.- Información sobre el endeudamiento
- 15.- Información sobre la Administración de recursos de otros Entes
- 16.- Operaciones no presupuestarias de la tesorería
- 17.- Ingresos y gastos
- 18.- Valores recibidos en depósito
- 19.- Cuadro de financiación
- 20.- Información presupuestaria
- 21.- Indicadores
- 22.- Acontecimientos posteriores al cierre



1.- La organización

El municipio de Morón de la Frontera se localiza en el extremo meridional de la provincia de Sevilla, siendo colindante con la de Cádiz. Su territorio se reparte entre la Campiña y las primeras estribaciones de la Sierra Sur. Al 31 de diciembre de 2013 su población ascendía a 28.229 habitantes.

El núcleo urbano se localiza en el centro del término municipal. La configuración orográfica del lugar de asentamiento está presidida por el cerro del Castillo y se encuentra limitada al sur, al este y al noroeste por diversas colinas. Las únicas vías que la topografía deja libres para el crecimiento urbano son el norte, siguiendo los caminos de Arahal, Marchena y Puebla de Cazalla, y el oeste, en dirección a Sevilla.

En las últimas elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, resultó elegida la siguiente corporación Municipal.

Alcalde

D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez. (Partido Socialista)

Tenientes de Alcalde :

- D. Ignacio Cala Bermúdez (Partido Socialista)
- D. Antonio Rodríguez Gallardo (Partido Socialista)
- D. Manuel Escalante Romero (Partido Socialista)
- Da. Maria del Carmen Castro Bermúdez (Partido Socialista)
- D. Sebastián López Alvarez (Partido Socialista)
- D^a. Maria Isabel González Barrera (Partido Socialista)

Concejales:

- D^a.María Jiménez Jiménez (Partido Socialista)
- D. Antonio José Bermúdez Carrascoso (Partido Socialista)
- Da. Maria Nieves Ortiz Ascanio (Partido Socialista)
- D. Alfonso enrique Angulo Pilar (Partido Popular)
- D. Antonio José Ramírez Sierra (Partido Popular)
- Da.María Eugenia Arroniz Ledesma (Partido Popular)
- Da. Olaya Saez Navarro (Partido Popular)
- D. Francisco José Coronado Cabrera (Partido Popular)
- Da. María Ángeles Gómez Jiménez (Partido Popular)
- D. Óscar García Jurado (AMA-Morón)
- D. Antonio José Escobar Gutiérrez (AMA- Morón)
- D. Isidoro Ignacio Albarreal Núñez (AMA-Morón)



- D. Alejandro Álvarez Gutiérrez (Izquierda Unida)
- Da. Marina Segura Gómez

En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera existen unos órganos de gobierno con competencias decisorias y unos órganos complementarios.

A) LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO con competencias decisorias, son:

- El Alcalde.
- Los Tenientes de Alcalde.
- El Pleno.
- La Junta Local de Gobierno.

B) LOS ÓRGANOS MUNICIPALES COMPLEMENTARIOS son:

- Los Concejales Delegados.
- La Junta de Portavoces.
- Las Comisiones Informativas.
- Las Comisiones Especiales.

A) ÓRGANOS DE GOBIERNO CON COMPETENCIAS DECISORIAS

1) El Alcalde. El Alcalde es elegido por los Concejales por mayoría absoluta, pudiendo ser candidatos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas. Si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta, es proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que haya obtenido más votos.

El Alcalde tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de cualesquiera otros órganos municipales.
- b) Representar al Ayuntamiento.
- c) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, Tenientes de Alcalde, Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones Informativas, Presidentes de las Junta Municipales, Alcaldes de Barrio, etc.
- d)Dirigir el gobierno y la administración municipales.
- e) Como jefe de la Administración municipal: dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales; sancionar las infracciones de las Ordenanzas municipales; dictar bandos; la jefatura superior del personal de la Corporación, etc.
- f) Aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de



provisión de puestos de trabajo, etc.

- 2) Los Tenientes de Alcalde. Los Tenientes de Alcalde son nombrados y cesados libremente por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno. En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera el Alcalde puede nombrar hasta siete Tenientes de Alcalde. Los Tenientes de Alcalde tienen las siguientes atribuciones:
- a) Sustituyen al Alcalde, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Las atribuciones delegadas por el Alcalde.
- 3) El Pleno del Ayuntamiento. El Pleno del Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales, es el órgano supremo del gobierno y la administración municipal. El Pleno del Ayuntamiento tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:
- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) Los acuerdos sobre la participación en organizaciones supramunicipales.
- c) Alteración del término municipal.
- d) Cambio de nombre del Municipio y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- e) Aprobación de planes urbanísticos en los términos previstos por la ley, ordenanzas municipales y fiscales, presupuestos y cuentas municipales, formas de gestión de los servicios.
- f) Acordar operaciones de crédito, en los supuestos que prevé la ley; la contratación de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto.
- g) La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.
- h) La alteración de la calificación jurídica de los bienes del Municipio.
- i) La enajenación del patrimonio, según lo previsto por ley; la adquisición de bienes y derechos.
- j) La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales, etc.
- **4)** La Comisión de Gobierno. La Comisión de Gobierno está compuesta por el Alcalde y hasta 10 Concejales como máximo, que son nombrados y separados libremente por el Alcalde. La Comisión de Gobierno tiene las siguientes **atribuciones**:

La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones:

b) Las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno del Ayuntamiento.

B) ÓRGANOS MUNICIPALES COMPLEMENTARIOS

1) Concejales Delegados ejercen, por delegación del Alcalde, la dirección y gestión de un servicio.





Estas delegaciones pueden otorgarse a cualquier Concejal.

2) La Junta de Portavoces. La Junta de Portavoces tiene carácter meramente deliberante y está compuesta por el Alcalde, los portavoces de los Grupos Políticos y el Primer Teniente de Alcalde. La Junta de Portavoces tiene las siguientes atribuciones:

Difundir entre todos los Concejales las informaciones que la Alcaldía les proporcione. b) Es el cauce para las peticiones de los grupos municipales que se refieran al funcionamiento interno de los mismos o a su participación como conjunto político en los debates corporativos. c) Puede acordar el régimen de los debates en determinadas sesiones del Pleno, para dar fluidez y agilidad a las intervenciones.

3) Las Comisiones informativas.

- a)De Economía
- b)Sociosanitaria
- c)Urbanismo y Medio Ambiente
- d)Servicios y Seguridad
- e)Organización
- f)Sociocultural

4) Las Comisiones Especiales.

- a) Comisión Especial de Cuentas
- 5) Órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de los servicios.

Organismos autónomos locales. Los organismos autónomos locales tienen personalidad jurídica propia, patrimonio independiente y presupuesto diferenciado.

Los Estatutos constituyen la norma rectora de los organismos autónomos y en ellos se determinan los fines, los órganos de gobierno y sus competencias, así como las facultades de tutela e intervención que se reserva el Ayuntamiento.

Los organismos autónomos del Ayuntamiento de Morón de la Frontera son:

- Patronato Municipal de Deportes
- Patronato Municipal de Cultura

Sociedades mercantiles municipales.

1. Altos del Sur de Sevilla S.A.



2. Gestión indirecta de servicios públicos

El Ayuntamiento presta parte de sus servicios locales mediante su contratación con empresas operadoras en el sector respectivo. La selección de las empresas sigue los procedimientos de licitación previstos en la Ley y el Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas. La situación de los diferentes contratos durante el ejercicio de 2014 ha sido la siguiente

REC.DE	URBASER S.A.	8-4-1998	8-4-2008	1.627.747,06 €
BASURA Y			PRORROGAD	
L.VIARIA			О	
ALCANTARIL	AQUALIA S.A.	11-6-2003	11-6-2028	271.583,22 €
LADO				
MANTEN.DEP	AQUALIA S.A.	15-7-2009	1-11-2011	327.004,08 €
URADORA				
SUMINISTRO	AQUALIA S.A.	23-1-1987	19-6-2021	2.883.174,27 €
DE AGUA				

Durante el ejercicio, cabe reseñar las siguientes incidencias:

Durante el ejercicio 2013 se ha procedido a aprobar la revisión de precios de la empresa concesionaria del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria en un 2.66 %.

No se ha procedido a la revisión de precios de la empresa Concesionaria del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua y Alcantarillado.

3. Bases de presentación de las cuentas

Los estados y cuentas anuales se han obtenido de los registros contables de la Corporación correspondientes al ejercicio 2013, y han sido preparados siguiendo los principios de contabilidad para las administraciones públicas, recogidos en la legislación vigente y, en especial, en:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) RD Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- c) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Ley 39/1988, de 28 de diciembre).
- e) RD 500/1990, que desarrolla la Ley 39/1988.Instrucción de Contabilidad para la Administración Local



- f) Documentos sobre principios contables emitidos por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, creada por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 28 de diciembre de 1990.
- g) Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Los documentos que componen estos estados y cuentas anuales del ejercicio 2013 son los siguientes:

Balance de situación

Cuenta de resultados

Estados de liquidación del presupuesto:

Resumen del estado de ejecución del presupuesto de ingresos

Resumen del estado de ejecución del presupuesto de gastos

Resultado presupuestario

Memoria

Las cifras contenidas en los documentos que componen estos estados y cuentas anuales están expresadas en euros.

El balance de situación se presenta, básicamente, de acuerdo con los modelos establecidos por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, , y la cuenta de resultados se presenta más detallada de lo que establece dicha instrucción con el objetivo de facilitar una información más completa sobre los conceptos de ingresos y gastos, de modo que muestren la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Ayuntamiento y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio, de conformidad con principios y normas contables aplicados en el ámbito de la contabilidad de las administraciones públicas.

La liquidación del presupuesto ha sido aprobada por Decreto de Alcaldía el ---- de julio de 2014, fuera del plazo legalmente establecido, y en breve, se presentará la cuenta general para su aprobación por el Pleno Municipal.

Comparabilidad de la información

A efectos de presentación de los estados y cuentas anuales y a fin de poder comparar las cuentas del ejercicio 2012 con las del ejercicio 2013, en este último no se ha realizado modificación alguna.

4. Normas de valoración

Los criterios contables más significativos aplicados en la formulación de las cuentas anuales son los que se describen a continuación:



Inmovilizado material

Comprende los elementos patrimoniales y los de dominio público destinados directamente a la prestación de servicios públicos, que constituyen las inversiones permanentes de la entidad local.

Los criterios de valoración del inmovilizado son los siguientes:

Terrenos y construcciones. Las adiciones anteriores al 1 de enero de 1992 se encuentran valoradas según una estimación pericial del valor real. En el caso de inmuebles declarados de interés histórico-artístico, la tasación recoge su valor de reposición. En este sentido, el documento sobre principios contables emitido por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, relativo al inmovilizado no financiero, define como valor de reposición "el determinado por la suma de los costes necesarios para la construcción de un bien de idéntica naturaleza y características. Para el caso de los edificios declarados de interés histórico-artístico, dicho valor será el de reconstrucción". Las adiciones posteriores se encuentran valoradas a su precio de adquisición o tasación para aquellas recepciones de construcciones a título gratuito.

Maquinaria, instalaciones, mobiliario, equipos informáticos y vehículos. Se encuentran valoradas a su precio de adquisición o coste de construcción y se traspasan al correspondiente epígrafe de inmovilizado material o a "Patrimonio entregado al uso general" cuando las inversiones se han finalizado totalmente.

Las reparaciones que no signifiquen una ampliación de la vida útil y los gastos de mantenimiento se cargan directamente a la cuenta de resultados. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la duración del bien son capitalizados como mayor valor del bien.

La dotación anual a la amortización se calcula por el método lineal de acuerdo con la vida útil estimada de los diferentes bienes, y se inicia en el caso de los bienes inmuebles a partir de mes siguiente al alta en el Inventario de Bienes de la Corporación.

 Construcciones	50	
Inmuebles adscritos y cedidos por terceros	50	
Instalaciones técnicas y maquinaria	8	
Elementos de transporte	5	
Mobiliario	6	
Equipos para el proceso de información	4	
Semovientes	7	
Fondo bibliográfico y otros	8	





El patrimonio en cesión y adscripción recoge el valor de los bienes cedidos y adscritos al Ayuntamiento, para su explotación o utilización, procedentes de otros entes.

Inmovilizado material adscrito y cedido

El epígrafe "Inmovilizado material adscrito y cedido" incluye el valor contable de los bienes, cuyo uso ha sido adscrito o cedido por el Ayuntamiento a sus organismos autónomos, sociedades mercantiles o a terceros para su explotación o utilización, a título gratuito.

Cuando se produce la adscripción o cesión de los bienes, se registra la baja contable con cargo al epígrafe "Patrimonio adscrito y cedido" del balance de situación y, por lo tanto, deja de amortizarse.

Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general

El patrimonio entregado al uso general constituye la infraestructura viaria (viales, pavimentos, aceras, alumbrado público, señalización), las grandes instalaciones de servicios generales (alcantarillado, suministros), los espacios verdes, el arbolado, la jardinería y, en general, todo el conjunto de bienes que integran el patrimonio público entregado al uso general de los ciudadanos.

Al finalizar la realización de las inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, se registra la baja contable con cargo a la cuenta "Patrimonio entregado al uso general" del balance de situación. A efectos de presentación, se muestran en el activo del balance de situación los activos adscritos, cedidos y destinados al uso general por su valor, así como los correspondientes importes compensatorios para reflejar su baja contable.

Inversiones financieras permanentes

Las inversiones financieras anteriores al 1 de enero de 1992 del Ayuntamiento en sus organismos autónomos y empresas municipales y otras participaciones se encuentran registradas a su valor teórico contable a 31 de diciembre de 1991. Las adiciones posteriores se encuentran registradas a su precio de adquisición.

A 31 de diciembre de 2013, las diferencias entre el valor registrado en libros y el valor teórico contable de las participaciones con minusvalía significativas se han provisionado por este concepto en los estados y cuentas incluido en el expediente de liquidación.

Deudores por derechos reconocidos

Se registran por su valor nominal.

Se ha constituido una provisión compensatoria por la cantidad estimada de los saldos por cobrar que se consideran de difícil realización.

La dotación a la provisión de derechos de difícil realización se determina aplicando a los deudores tributarios en periodo ejecutivo y a los deudores por multas en periodo voluntario y en periodo ejecutivo los coeficientes de realización estimados por la Corporación de acuerdo con su experiencia histórica.

Clasificación de las deudas a largo y corto plazo

En el balance de situación adjunto, se clasifican como deudas a largo plazo aquellas suscritas con vencimiento superior a doce meses, y como deudas a corto plazo aquellas suscritas con vencimiento



inferior a doce meses.

Ingresos y gastos

a) Contabilidad financiera

Los ingresos y los gastos se imputan a la cuenta de resultados, básicamente en el ejercicio en que se devengan en función de la corriente real de bienes y servicios que representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera que se deriva de los mismos.

b) Liquidación presupuestaria

Los ingresos y los gastos se incorporan a la liquidación presupuestaria en el momento en que se produce el acto administrativo de reconocimiento de los respectivos derechos y obligaciones.

Durante el ejercicio 2013 se han realizado diversos asientos contables para corregir varios errores del Balance de Situación, que se a continuación se detallan:

Con la entrada en vigor de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local el 1 de enero de 2006, que estará vigente hasta el 1 de enero de 2015, el Ayuntamiento de Morón realizó, entre otros, determinados asientos contables que afectaban principalmente cuentas del balance de situación, los cuales contienen errores que se han detectado, tras una revisión en el ejercicio 2013.

En consecuencia, desde la Intervención de Fondos se ha procedido a corregir los errores detectados en la contabilidad del ejercicio 2013 y quedarán reflejadas dichas correcciones en el balance de situación del mencionado ejercicio contable.

Con carácter previo a la corrección se han revisado los balances de situación desde el año 2006 al 2012, ambos inclusive, para ver la evolución de las cuentas de activo y pasivo.

Las correcciones, como se ha mencionado, afectan a cuentas de activo y cuentas de pasivo. Comenzaremos por las cuentas de activo:

- 1) La dotación a la amortización del inmovilizado material en el ejercicio 2006 se hizo con abono a la cuenta 292 de provisiones por depreciación del inmovilizado material. Con fecha 1/1/2013 se ha realizado asiento contable pasando el saldo a 31/12/2012, 1.672.668,48 euros, de la cuenta 292 a la cuenta 282, amortización acumulada del inmovilizado material.
- 2) Desde el ejercicio 2008 a 2010 se ha venido dotando provisión para insolvencias por créditos de dudoso cobro, como un asiento de aplicación en vez de dotación, de tal forma que el saldo a 31/12/2012 de la cuenta 490, provisiones, aparece en el activo sumando, cuando debería restar. Con fecha 1/1/2013 se ha realizado asiento contable cargando en la cuenta 6799, gastos de otros ejercicios, el saldo a 31/12/2012, 160.273,94 euros, de la cuenta 490.
- 3) En el año 2006 se doto una provisión para insolvencias de créditos a L/P, que aparece en la cuenta 298, provisión para insolvencias de créditos a L/P y que se han mantenido hasta el año 2012





sin ser aplicada. Realmente el saldo de la cuenta, 460.390,40 euros, refleja deudas a largo plazo con entidades de crédito, cuenta 170 y por error se contabilizo en la 298. Con fecha 1/1/2013 se ha realizado asiento contable abonando parte del saldo a 31/12/2012, 149.204,83 euros, de la cuenta 298 a la cuenta 170 y el resto, 311.185,57 euros a la 176, intereses a largo plazo de deudas con entidades de crédito.

- 4) En inmovilizado inmaterial en el año 2006 se contabilizó 23.785,44 euros, en 2007 se incremento el saldo a 94.434,71 euros y en 2009 el acumulado era 165.083,98 euros. Por error este elemento no se ha amortizado desde su adquisición, estando sujeto por normativa, con un período de amortización medio de 5 años. Con lo que a finales de 2013 todo debería quedar amortizado, al haber transcurrido para algunos elementos 5 años y para otros más de 5 años. Con fecha 1/1/2013 se ha contabilizado dotación a la amortización por el saldo de la cuenta de inmovilizado, 165.083,98 euros, con abono a la cuenta 281, amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.
- 5) En el año 2006 se doto una provisión para insolvencias de crédito a c/p, que aparece en la cuenta 598 y se ha mantenido hasta el año 2012 sin ser aplicada. Realmente el saldo de la cuenta, en parte reflejaba deuda por intereses a c/p con entidades de crédito, cuenta 176 y el resto provisión para insolvencias, cuenta 490, por créditos de dudoso cobro de deudores presupuestarios que tienen un seguimiento individualizado por parte del Ayuntamiento. Con fecha 01/01/2013 se ha realizado asiento contable abonando parte del saldo a 31/12/2012, 4.000.000 € de la cuenta 598 a la cuenta 490 y el resto, 1.953.223,98 € a la 176, intereses a largo plazo de deudas con entidades de crédito.

En cuanto al pasivo, los asientos a realizar para corregir los errores detectados afectan a las cuentas de patrimonio, del grupo 1. Financiación básica. Se ha detectado que elementos del activo destinados al uso general no aparecen en la cuenta 109, Patrimonio entregado al uso general, cuenta deudora representativa del valor de las inversiones entregadas al uso general. Su saldo, deudor, figurará en el pasivo del balance, minorando la cuenta 100, Patrimonio. Su movimiento es el siguiente, se cargará con abono a cuentas del subgrupo 20, «Inversiones destinadas al uso general».

- 1) Con fecha 1/1/2013 se ha realizado asiento contable abonando el saldo a 31/12/2012 de la cuenta 201, 2.675.894,10 € a la cuenta 109.
- 2) Con fecha 1/1/2013 se ha realizado asiento contable abonando el saldo a 31/12/2012 de la cuenta 200, 884.716,44 €, a la cuenta 109.

También se ha detectado que las construcciones cedidas al Patronato Municipales de Cultura y al Patronato Municipal de Deportes en su constitución no tienen reflejo contable en la cuenta de patrimonio 108. Patrimonio entregado en cesión, cuenta deudora representativa del valor de los bienes cedidos. Su saldo, deudor, figurará en el pasivo del balance minorando la cuenta 100, «Patrimonio». Su movimiento es el siguiente, se cargará, por el valor de los bienes cedidos, con



abono a la cuenta de inmovilizado representativa de los mismos. El valor tomado ha sido el recogido en contabilidad de los patronatos para el año 2006.

- 1) Con fecha 1/1/2013 se ha realizado asiento contable abonando 264.881,44 euros a la cuenta 221 a la cuenta 108, para el Patronato de Cultura.
- 2) Con fecha 1/1/2013 se ha realizado asiento contable abonando 455.607,78 euros a la cuenta 221 a la cuenta 108, para el Patronato de Deportes.

5. Inversiones realizadas durante el ejercicio 2013

Al no haberse aprobado Presupuesto para este ejercicio, las inversiones que se han llevado a cabo corresponde a las Obras incluidas en el PFEA-2013, financiadas mediante subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal, Diputación Provincial y aportación municipal, y las obras de Planes Provinciales 2013, financiadas mediante subvención de Diputación Provincial y aportación municipal. La aportación municipal a dichas obras se ha realizado mediante expedientes de cambio de finalidad de inversiones financiadas y no ejecutadas y sobrantes de inversiones adjudicadas a la baja.

• Obras PFEA-2013 Mano de Obra

743.551,44 €

id: id.

Materiales

399.648,58 €

Todas se destinan al uso general.

No se han producido recepción de activos por cesión gratuita, ni se han producido bajas.

- No se han producido enajenaciones de inmovilizado.
- No se ha producido reclasificaciones de activos de inmovilizado.

Las altas en la amortización acumulada corresponden a la dotación a la amortización del inmovilizado del ejercicio 2013, que ha sido por un importe de 1.822.192,75 €.

8.- Inversiones gestionadas

La Corporación NO gestiona inversiones por cuenta de otras Administraciones.

9. Patrimonio Municipal del Suelo

Se cuenta con un Patrimonio Municipal del Suelo en metálico de 2.049.451,81 €

11.- Existencias





Habida cuenta del carácter administrativo de las actividades de la Entidad y, siguiendo las Normas de la ICAL, el Ayuntamiento no ha realizado operaciones de carácter comercial y por tanto, no ha contabilizado operación alguna por este epígrafe

12.- Tesorería

En el presente ejercicio, el Ayuntamiento ha gestionado su tesorería a través de depósitos en entidades financieras. Las existencias son arqueadas diariamente y de su resultado se deja constancia mediante la firma de la correspondiente acta mensual que suscriben los tres claveros. Un resumen de los movimientos de la tesorería durante el ejercicio consta en el expediente de liquidación.

En virtud del artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto, y después los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Al respecto debe indicarse la inexistencia de este plan, así como el incumplimiento de la prelación de pagos legalmente establecida.

Igualmente este Ayuntamiento no cumple con los plazos de pago establecidos en la Ley de Morosidad.

13.- Fondos propios

Los fondos propios del Ayuntamiento se componen del patrimonio, rectificado con las operaciones de cesión o adscripción que refleja el balance, las reservas (en su caso) y los resultados pendientes de aplicación.

14.- Información sobre el endeudamiento

Durante el ejercicio de 2013, el Ayuntamiento no ha verificado operaciones de emisión, transformación o cancelación de deuda pública representada en títulos – valores

El endeudamiento a corto plazo se ha verificado mediante operaciones de tesorería con entidades financieras, no habiendo podido concertar operaciones crediticias a largo plazo para la financiación de las inversiones, al contar con ahorro neto negativo y superar el límite del 75% de endeudamiento.

No se mantienen operaciones denominadas en moneda extranjera

Una información detallada de los pasivos de esta naturaleza es la siguiente

ESTADO DE LA DEUDA PRIMERA PARTE. CAPITALES A. DEUDA EN CIRCULACIÓN